

entre óbras fincas pertenecientes asus Mayores
os situadas en esta Ciudad y su Jurisdicción,
poseedor de una Hacienda secano compuesta
de sobre Setecientas fanegas de Tierra labran-
ta, y entre ellas diferentes medianiles que ta-
bién pueden panificarse, por medio de cuia
heredad descende la Rambla que llaman alta
cuyas vertientes beneficián diferentes bueyos
puestos de presente en labor, contenidas en la
propia Rambla, entre otras queras avenidas
descompuerto, y se procuran Thacer contra
la parte ó costado opuesto aqua se inclinan
las corrientes delos Aluviones: En decir q
teniendo pribatibo derecho en el caure de la
Rambla á ninguno en facultatibo sinio es a
cho qn Luis Lazandona el Thacer ó procure
utilidades en el para los fines que se quiera
discurrir; Supuestos estos principios es de a
bentir que andando mi principal endilix-
cias relativas á alumbrar las cortas aquas
subterraneas que corren por el centro dela
Arenas dela enunciada Rambla alta, no
faltado cauteloso que queriendo se antepone
ha dispuesto diligencias segun puedo enten-
der; por las quales Roque Vicente veam
delarmos q pretende quela Ciudad le aga-
cie y conceda merced para alumbrar las me-
mas aquas en medio dela dicha Hacienda
expresado qn Luis Lazandona sin reparo

